



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

- Sistema de Presentación Electrónica de Ofertas: Plataforma de Contratación del Sector Público
- Tramitación ordinaria

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LOS COBERTIZOS DE
BICICLETAS DEL POZO SAN JOSÉ DE TURÓN**

CUADRO RESUMEN

A.- PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE MIERES
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Junta de Gobierno Local, salvo en los supuestos de avocación de atribuciones por el Sr. Alcalde-Presidente
SERVICIO GESTOR	URBANISMO
Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 05/08/2024	
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: contratacion@ayto-mieres.es	
Responsable del contrato/ Directora de Obras: DESIREE ALVAREZ GONZALEZ – Arquitecta Municipal	

B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de contrato consiste en LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LOS COBERTIZOS DE BICICLETAS DEL POZO SAN JOSÉ DE TURÓN
CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
Posibilidad de licitar por lotes: NO
Motivación ausencia de lotes: La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, en consecuencia, no hay división en lotes.

C.- PROYECTO

Autora del Proyecto: DESIREE ALVAREZ GONZALEZ – Arquitecta Municipal	Fecha: marzo de 2024
Fecha Acta de Replanteo: 02/082024	

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724252047301341 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)

IMPORTE DE LICITACIÓN IVA excluido:	Tipo IVA aplicable: 21% Importe IVA:	Presupuesto base de licitación IVA incluido:
46.924,34 euros	9.854,11 euros	56.778,45 euros

E.- VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido):	46.924,34 euros
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	----
TOTAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 46.924,34 euros	

F.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

AYUNTAMIENTO DE MIERES	96 %
Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte	4%

EJERCICIO	A cargo del Ayuntamiento de Mieres	A cargo de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte
2024	54.429,38 euros	2.349,07 euros

G.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

H.- PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES (2) que empezará a contar desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo
--

I.- PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO (1)



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **Anexo X**

K.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

L.- GARANTÍA DEFINITIVA

5 % del importe de adjudicación, IVA Excluido

M. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA

Por el valor estimado del contrato (inferior a 500.000€) no se exige, no obstante, podrá acreditar la solvencia económica y financiera y solvencia técnica, conforme dispone el artículo 77ª LCSP, con la siguiente clasificación:

CONTRATO	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
Obra	K	7	Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	1

N.- ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

Ñ.- TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

SI, establecido en el Anexo IV: solvencia técnica

O.- SUBCONTRATACIÓN

- Condiciones de subcontratación, de acuerdo con lo dispuesto en el 215 de la LCSP.
- Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:
NO

P.- CESIÓN DEL CONTRATO

SI, ver **Anexo V**



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

Q.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO HAY, ver **Anexo XIII**

R.- DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Mieres		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CODIGO DIR 3	LO1330371
Órgano con competencias en materia de contratación (oficina contable)	Intervención General	CODIGO DIR 3	LO1330371
Destinatario de la prestación (unidad tramitadora)	Urbanismo	CODIGO DIR 3	LO1330371
Aplicación Presupuestaria	15220/63200		

S.- INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES LEGALES, RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS Y COMUNICACIÓN DE HECHOS QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE IRREGULARIDADES O FRAUDES

En la cláusula octava de este pliego se facilitan datos relativos a:

- Información sobre obligaciones legales a las que se refiere el Art 129 LCSP
- Comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidades

RECURSOS que caben contra los pliegos:

RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN ANTE EL SR. ALCALDE

T.- ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/> Anexo I	Limitaciones a los lotes
<input type="checkbox"/> Anexo II	Presupuesto base de licitación (Desglose)
<input type="checkbox"/> Anexo III	Modelo de Declaración Responsable e Instrucciones para cumplimentar (DEUC)
<input type="checkbox"/> Anexo IV	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
<input type="checkbox"/> Anexo V	Subcontratación y Cesión
<input type="checkbox"/> Anexo VI	Modelo Oferta económica
<input type="checkbox"/> Anexo VII	Modelo de Aval
<input type="checkbox"/> Anexo VIII	Documentos Contractuales del Proyecto
<input type="checkbox"/> Anexo IX	Criterios de adjudicación

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724252047301341 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>

<input type="checkbox"/> Anexo X	Condiciones Especiales de Ejecución
<input type="checkbox"/> Anexo XI	Penalidades
<input type="checkbox"/> Anexo XII	Obligaciones Esenciales del Contrato
<input type="checkbox"/> Anexo XIII	Modificaciones Contractuales Previstas
<input type="checkbox"/> Anexo XIV	Causas Específicas de Resolución Contractual
<input type="checkbox"/> Anexo XV	Renuncia/Desistimiento a la celebración del contrato
<input type="checkbox"/> Anexo XVI	Composición de la Mesa de Contratación

INDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	- 6 -
2.	CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	- 7 -
2.1.	Disposiciones Generales	- 7 -
2.1.1.	Objeto y necesidades del contrato	- 7 -
2.1.2.	Valor estimado del contrato	- 7 -
2.1.3.	Presupuesto base de licitación	- 7 -
2.1.4.	Precio del contrato	- 8 -
2.1.5.	Existencia de crédito	- 8 -
2.1.6.	Plazo de ejecución del contrato	- 8 -
2.1.7.	Perfil de contratante	- 8 -
2.1.8.	Notificaciones telemáticas	- 8 -
2.2.	Cláusulas especiales de licitación	- 9 -
2.2.1.	Presentación de proposiciones	- 9 -
2.2.2.	Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial	- 9 -
2.2.3.	Subsanación de documentos	- 9 -
2.2.4.	Contenido de las proposiciones	- 9 -
2.2.5.	Efectos de la presentación de proposiciones	- 12 -
2.2.6.	Mesa de contratación	- 12 -
2.2.7.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"	- 12 -
2.2.8.	Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre A Y B	- 13 -
2.2.8.1.	Apertura de los Sobres A "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos	- 13 -
2.2.8.2.	Apertura y examen de los sobres B "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"	- 13 -
2.2.9.	Criterios de adjudicación	- 14 -
2.2.10.	Ofertas anormalmente bajas	- 14 -
2.3.	Adjudicación	- 14 -
2.3.1.	Clasificación de las ofertas	- 14 -

2.3.2.	Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	14 -
2.3.3.	Garantía definitiva	16 -
2.3.4.	Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	16 -
2.3.5.	Adjudicación.....	16 -
2.3.6.	Formalización del Contrato	16 -
3.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	17 -
3.1.	Abonos al contratista	17 -
3.2.	Obligaciones del contratista.....	18 -
3.2.1.	Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente- 18 -	
3.2.2.	Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación	18 -
3.2.3.	Señalización de las obras	19 -
3.2.4.	Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones -	19 -
3.2.5.	Obligaciones de transparencia.....	20 -
3.3.	Tributos.....	20 -
3.4.	Revisión de precios	20 -
3.5.	Cesión del contrato.....	21 -
4.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21 -
4.1.	Ejecución de los trabajos.....	21 -
4.2.	Condiciones especiales de ejecución del contrato	21 -
4.3.	Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución.....	21 -
4.4.	Director facultativo y responsable del contrato.....	22 -
4.5.	Coordinador en materia de seguridad y salud.....	22 -
4.6.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	22 -
4.7.	Delegado de obra del contratista.....	23 -
4.8.	Libro de órdenes	23 -
4.9.	Libro de incidencias	24 -
4.10.	Programa de Trabajo.....	24 -
4.11.	Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras	24 -
4.12.	Penalidades.....	24 -
4.12.1.	Penalidades por demora.....	24 -
4.12.2.	Otras penalidades.....	25 -
5.	RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	25 -
5.1.	Recepción y liquidación	25 -
5.2.	Plazo de garantía.....	25 -
5.3.	Devolución de la garantía y liquidación de las obras.....	25 -
5.4.	Responsabilidad por vicios ocultos.....	25 -
6.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	26 -
7.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	26 -
7.1.	Modificaciones previstas.....	26 -
7.2.	Modificaciones no previstas.....	27 -



8. INFORMACIÓN DE INTERES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ART 129 LCSP, RÉGIMEN DE RECURSOS.....	- 27 -
9. PROTECCION DE DATOS	- 28 -
9.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales	- 28 -

CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas. Concretamente a Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de la ley de contratos del sector público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto por las normas de derecho privado. También serán de aplicación la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales, el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la Protección de las Personas Físicas, en lo que respecta a la Protección de Datos Personales y a la libre circulación.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas

La adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. Disposiciones Generales



2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de estos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades que satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

2.1.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro resumen, conforme al desglose indicado en el **Anexo II**.

2.1.4. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7. Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la URL: ("<http://www.contrataciondelestado.es>." Pestaña: licitaciones, elegir en el desplegable de organización contratante: administración local, y en el nombre de la administración cumplimentar: Ayuntamiento de Mieres). También se podrá acceder a toda la información desde la web municipal <http://www.mieres.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante>, apartado: Junta de Gobierno Local, pestaña: licitaciones.

2.1.8. Notificaciones telemáticas

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma plataforma.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

2.2. Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Presentación de proposiciones

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724252047301341 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. La presentación de la proposición en otro Registro conllevará SU NO ADMISIÓN. En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.3. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

- A) Si sólo se han previsto criterios objetivos** para la adjudicación del contrato, de acuerdo con el **Anexo nº IX**, las proposiciones constarán de **un sobre ÚNICO, denominado “Documentación administrativa y proposición económica”**, cifrado y firmado digitalmente por el licitador o persona que lo represente y contendrá:

- 1º. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO – ROLECE** o solicitud de inscripción en el mismo de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, en cuyo caso, la acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- 2º. Documentación acreditativa del Conservador Restaurador TITULADO EN GRADO EN CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES O SIMILAR**
- 3º. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Ó DEUC**, conforme al ANEXO III de este pliego.
- 4º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable o DEUC.
- 5º. ESPECIALIDADES QUE PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.
Todas las empresas no españolas deben aportar:
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

5º PROPOSICIÓN ECONÓMICA

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo IX**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

6º REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

B) Si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, de acuerdo con el **Anexo IX**, las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**, cifrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

Contenido de los sobres:

- El sobre A, denominado “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”** contendrá los documentos 1º a 4º y 6º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo nº IX**. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre B.
- En el sobre B, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo IX**.

En los dos supuestos, cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2.2.6. Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVI** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **Anexo IX**, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre ÚNICO "Documentación administrativa y proposición"

En el caso de que, de acuerdo con el **apartado A de la cláusula 2.2.4**, se exija **sobre ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre A Y B

En el caso de que, de acuerdo con el **apartado B de la cláusula 2.2.4**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres, se procederá de la siguiente forma:

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A “Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa”, calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo IX**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre A** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre B**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **sobres B** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo IX**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el **Anexo IX**.

2.2.10. Ofertas anormalmente bajas

En el **Anexo IX** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

2.3. Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas y clasificadas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación, a favor del candidato con mejor puntuación.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo IX**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

La mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona necesaria para adjudicar el contrato.

DOCUMENTACIÓN

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724252047301341 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>

1º. En el caso de que no conste en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial
Si se trata de un empresario individual, la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la sección de contratación. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados asimismo mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

2º. Adscripción de medios

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato se determine, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

3º. **Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato:** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

- 4º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 5º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **apartado O** del cuadro-resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.
- 6º. Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad que se exijan.**
- 7º. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente**

Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3. Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado L** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el **Anexo XV** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5. Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**.

2.3.6. Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



3.1. Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el **apartado R** del cuadro-resumen y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 % del precio del contrato incluidas, en su caso, las

modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la **comunicación efectuada a la intervención** correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

Si este contrato está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el trabajo ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el **apartado F** del cuadro-resumen.

3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **apartado O del cuadro-resumen**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Si, el contratista desea acudir a la subcontratación en todo caso, según lo establecido en el artículo 215.2 b) de la LCSP, deberá comunicar por escrito en los términos previstos en el modelo Anexo VI del presente pliego, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los

subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, así como el resto de requisitos previstos en el precitado artículo 215.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.3. Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, y el Reglamento UE 1303/2013, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

3.2.4. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.5. Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las



obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la Administración. En el supuesto de que la Administración debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la Administración.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la Administración realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

3.4. Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.



3.5. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado P** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo V**.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo X** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XI** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3. Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4. Director facultativo y responsable del contrato

El responsable del contrato, Director facultativo, es la persona que figura en el apartado A del cuadro resumen tiene funciones de supervisar su ejecución y capacidad para adoptar decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Deberá realizar la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de

seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7. Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado Ñ** del cuadro-resumen. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8. Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.



El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9. Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10. Programa de Trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras



Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12. Penalidades

4.12.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XI** del presente pliego.

4.12.2. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XI** de este pliego y en la forma en él prevista.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra. Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.



5.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3. Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4. Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XIV** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XII**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Apartado N** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XI**.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro-resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo no inferior a 3 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIII** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

7.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

8. INFORMACIÓN DE INTERES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ART 129 LCSP, RÉGIMEN DE RECURSOS.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo, condiciones laborales y de contratar, prevención de riesgos laborales, presentar recursos y comunicación de en los siguientes organismos:

-AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (En Mieres, C/ Vital-Aza Alvarez Buylla nº1-33600-Mieres. Tfno.: 985468483; Fax: 985451318).

-SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (En Mieres, C/ Vital-Aza Alvarez Buylla nº7-33600-; Tfno.: 985668700; Fax: 985456160)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (En Oviedo, Edificio de Servicios Múltiples, C/ Coronel Aranda s/n, planta 4ª,33071; Tfno.: 985 105748 / 103351 / 105733).

-CONSEJERÍA DE SANIDAD. (Edificio "Buenavista", C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006-Oviedo; Teléfono: 985 10 55 00/5500).

-MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁREA FUNCIONAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (Pza. de España, 6 Oviedo 33007 8 (Teléfono: 984 76 90 00 Fax: 985 25 65 64).

-INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (En Oviedo Avenida del Cristo, 107- 33006- Teléfono: 985 10 82 75).

-AGENCIA MUNICIPAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (En Mieres, C/ Jerónimo Ibrán nº19-bajo, 33600-; Tfno.: 985451241).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado S** del cuadro-resumen.

La interposición de recurso ordinario, de reposición, contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el **apartado S** del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015. Y en todo caso se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Oviedo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

9. PROTECCION DE DATOS

9.1. Deber de información en el tratamiento de datos personales

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Mieres (en adelante Ayuntamiento). Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público y otras leyes administrativas –Ley 39/2015 y Ley 40/2015 entre otras-. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercitar los precitados derechos mediante comunicación dirigida Ayuntamiento de Mieres - Plaza de la Constitución, s/n 33600 Mieres (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica (sedeelectronica.ayto-mieres.es). Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@ayto-mieres.es.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

NO HAY LOTES - NO PROCEDE

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excluido):	TIPO DE IVA: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
46.924,34 euros	9.854,11 euros	56.778,45 euros

Artículo 100.2 y 130 RGCAP

- VER DESGLOSE EN EL PROYECTO DE LA OBRA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con DNI nº
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
con CIF nº y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:
.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- 1.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes. Y no



está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.

3.- 3.- Que la citada empresa se halla en posesión de la solvencia económica – financiera y técnica o profesional, exigida en el anexo IV del PCAP.

4.-Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON REPRESENTACIÓN)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la pestaña documentos del perfil del contratante del órgano de contratación al que puede acceder desde la web: www.mieres.es

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un

DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento UE/2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

- Forma de participación
Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
- Representación, en su caso (datos del representante)
Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
- Recurso (Sí o No)
Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS



PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

FIRMA ELECTRÓNICA DE PERSONA CON REPRESENTACIÓN

ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado M** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1 los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	El año de mayor volumen anual de negocios deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato: 70.386,51 € Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto Registro Oficial en que estuviera inscrito.
b)	Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este medio de acreditación debe ser presentado por aquellas empresas que por su reciente creación no puedan aportar, la declaración a la que se refiere el apartado a).
	Criterios de selección: Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a

46.924,34 €.

ACREDITACIÓN: Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten importes y riesgos asegurados, y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

a)	Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato: Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos , avalada por certificados de buena ejecución
	Es necesario constatar que el importe de las obras realizadas para el sector público o privado, exigidas en el apartado anterior, alcancen al menos el 70% del valor estimado de la obra objeto de esta contratación: 32.847,03 €. Para el supuesto de trabajos realizados para el Ayuntamiento de Mieres o sus organismos autónomos solamente se requieren su mención sin que sea necesaria su acreditación. Se acreditará mediante documentación en la que figure importe, fechas, lugar de ejecución y grado de satisfacción de las obras.
b)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, y en concreto: Se requerirá que el licitador cuente entre su plantilla y que se comprometa a adscribir para la ejecución del contrato el siguiente personal: 1 Encargado de obras. 1 Conservador Restaurador Titulado en Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o similar. De conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, este medio de acreditación debe ser aportado si la empresa es de nueva creación, entendida como aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Estos medios materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 a) LCSP):

Clasificación del contrato	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
obra	K	7	Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	1

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador.**

ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación: NO HAY

Tareas críticas que NO admiten subcontratación: NO HAY

Condiciones adicionales de CESIÓN: NO HAY

MODELOS DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN

NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____, adjudicatario/a del CONTRATO _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

FIRMA DIGITAL DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACION

NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, actuando en nombre de _____ (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en _____, CP _____, adjudicatario del contrato _____, certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe del _____ % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.
- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

FIRMA DIGITAL DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACION

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a _____ con NIF nº _____
con domicilio _____
en nombre propio o en representación de _____ con NIF nº _____
y con domicilio social en _____
Teléfono de contacto _____

Datos de contacto orientados a la publicidad (exigidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público):
Email de contacto _____
Teléfono _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Restauración de los cobertizos de bicicletas del Pozo San José de Turón"

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Se comprometo, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se comprometo el proponente a la ejecución del contrato:
 - IMPORTE BASE: _____
 - Importe IVA: _____
 - **Importe Total:** _____

2. El Nº de obras realizadas en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano **en general** es de _____
3. El Nº de obras realizadas en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano – **PATRIMONIO INDUSTRIAL** es de _____
4. Que la empresa (indíquese lo que proceda):
 - No pertenece a ningún grupo de empresas.
 - Pertenece al grupo de empresas denominado....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
 - Es una PYME
 - No es una PYME
5. Que si resultara adjudicataria, durante toda la ejecución del contrato, estará obligada a dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en al menos una cláusula de carácter social o medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el apartado 4.2 de la [Instrucción del Ayuntamiento de Mieres para la Inclusión del Condiciones Especiales de Ejecución en la Contratación Pública](#) (BOPA 15/06/17). En este sentido, se incluye como condición especial de ejecución la siguiente:

*De **carácter social** la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación.*
6. Que si se trata de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN)

ANEXO VII



MODELO DE AVAL CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (indicar NIF), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (indicar calle y número, código postal y localidad), y en su nombre (indicar nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto,

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, por importe de (en letra y cifra) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa por parte del avalista a los beneficios de división, orden y excusión de bienes del avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Por virtud del presente aval la entidad avalista queda obligada a pagar al Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se prueba el Reglamento General de Recaudación.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Para cualquier duda, cuestión, divergencia o incidencia, que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir en el cumplimiento o incumplimiento de las expresadas obligaciones, la



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

entidad avalista, con renuncia a su fuero y domicilio, si fuere otro, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Mieres.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número (indicar el número).

En (lugar) a (indicar fecha) de 20__.
(indicar la razón social de la entidad y firmas de los apoderados)

MODELO CERTIFICADO SEGURO CAUCION

Certificado número: _____

La entidad (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en calle/plaza/avda. _____ (a efectos de notificaciones y requerimientos)

_____, C.P. _____ y N.I.F. _____, debidamente representado por don (2) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) _____, con N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante (4) _____, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros (5) _____ en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por las que se rige el contrato (6) _____ en concepto de garantía (7) _____, para responder frente al asegurado de las obligaciones, penalidades y demás conceptos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE MIERES (Asturias) al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIERES (Asturias), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En **(lugar y fecha)**.

(razón social de la entidad)

(firmas de los apoderados)

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc

ANEXO VIII
DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- MEMORIA:
 - o Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO, si hubiera.
- OTROS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO

ANEXO IX **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: No hay.

B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas según se expone a continuación:

1. PRECIO: HASTA 80 PUNTOS

PONDERACIÓN: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor precio, valorando las demás ofertas presentadas de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = 80 \times \frac{\text{Tipo de licitación-Importe de la Oferta presentada}}{\text{Tipo de licitación- Oferta más Baja presentada}}$$

2. OBRAS REALIZADAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL ASTURIANO: HASTA 20 PUNTOS

2.1. Por cada obra realizada en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano en general: 2 PUNTOS



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

2.2. Por cada obra realizada en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano y en concreto pertenecientes al PATRIMONIO INDUSTRIAL: 10 PUNTOS

3. DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de Oferta Económica
- **LISTADO RESUMEN DE LAS OBRAS OFERTADAS, acompañado de documento justificativo del contrato de cada uno de los trabajos listados**

LA FALTA DE ESTOS DOCUMENTOS IMPLICARÁ 0 PUNTOS EN ESE APARTADO

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 100 puntos (El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo)

4. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO: Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo lo dispuesto en los apartados 1 y 3.

5. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: No, regirá lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

ANEXO X **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Mieres, en cualquier momento, durante toda la ejecución del contrato podrán exigir al adjudicatario que acredite el cumplimiento de la cláusula de carácter social o medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el apartado 4.2 de la Instrucción del Ayuntamiento de Mieres para la Inclusión del Condiciones Especiales de Ejecución en la Contratación Pública (BOPA 15/06/17):

*De **carácter social** la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente*

contrato y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato o
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

ANEXO XI **PENALIDADES**

- Renuncia a la adjudicación o a la formalización del contrato, dentro del plazo concedido al efecto, por causas imputables al adjudicatario.

Penalidades:

Con carácter general, el incumplimiento de estas obligaciones tendrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido), si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido).

- Penalidades por incumplimiento de plazos (192 LCSP)

Penalidades:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación), la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

- Penalidades leves: la cuantía será de 1 a 300 euros, si la falta no es debida a una actuación voluntaria y no causa molestias a los usuarios.
- Penalidades graves: la cuantía será de 301 a 3.000 euros, cuando las actuaciones sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente.

- Penalidades muy graves: la cuantía será de 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato, cuando las actuaciones voluntarias o la realización deficiente de las prestaciones provoquen daños que afecten gravemente al objeto del contrato o puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.
- Cuando el incumplimiento consista en la no prestación de las jornadas u horarios establecidos, la Administración podrá imponer una penalización equivalente al número de las horas no realizadas al importe de 20 euros/hora.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
Penalidades:
 - Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
 - El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).

La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
Penalidades:
 - Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
 - El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
Penalidades:
 - Será considerada como penalidad muy grave, pudiendo el Ayuntamiento de Mieres optar entre aplicar una penalidad desde 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato
 - o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.
- Incumplimiento de condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación
Penalidades:
 - De hasta un 50% del importe del subcontrato, teniendo en función de la repercusión que tenga el incumplimiento en la ejecución del contrato.
 - La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones de transparencia:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no pueda deducirse de las correspondientes certificaciones. Previa a la propuesta de penalización el responsable del contrato requerirá el cumplimiento al adjudicatario dándole si fuera posible un plazo de subsanación.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

ANEXO XII **OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) si hubiere.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, si hubiera

ANEXO XIII



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO HAY, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

ANEXO XIV

CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

No hay, se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 245 LCSP y a lo dispuesto en el Anexo XII

ANEXO I
LIMITACIONES A LOS LOTES

NO HAY LOTES - NO PROCEDE

ANEXO II
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

IMPORTE DE LICITACIÓN (IVA excluido):	TIPO DE IVA: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido):
46.924,34 euros	9.854,11 euros	56.778,45 euros

Artículo 100.2 y 130 RGCAP

- VER DESGLOSE EN EL PROYECTO DE LA OBRA

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con DNI nº
con domicilio en



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

en nombre propio o en representación de con
CIF nº
y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:
.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2.-Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y con las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes. Y no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del art.71.3 de la LCSP.

3.- 3.- Que la citada empresa se halla en posesión de la solvencia económica – financiera y técnica o profesional, exigida en el anexo IV del PCAP.

4.-Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON REPRESENTACIÓN)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la pestaña documentos del perfil del contratante del órgano de contratación al que puede acceder desde la web: www.mieres.es

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un

DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre A deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

☞ Reglamento UE/2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

☞ Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de 6 abril de 2016, disponible en:



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consulta/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto).



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

- OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

FIRMA ELECTRÓNICA DE PERSONA CON REPRESENTACIÓN

ANEXO IV
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el **apartado M** del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1 los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	El año de mayor volumen anual de negocios deberá ser al menos una vez y media

	<p>el valor estimado del contrato: 70.386,51 € Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, o en su defecto Registro Oficial en que estuviera inscrito.</p>
b)	<p>Póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato. Este medio de acreditación debe ser presentado por aquellas empresas que por su reciente creación no puedan aportar, la declaración a la que se refiere el apartado a).</p>
	<p>Criterios de selección:</p> <p>Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 46.924,34 €.</p> <p>ACREDITACIÓN: Se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador en el que consten importes y riesgos asegurados, y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.</p>

SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)

En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

a)	<p>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato: Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos, avalada por certificados de buena ejecución</p>
	<p>Es necesario constatar que el importe de las obras realizadas para el sector público o privado, exigidas en el apartado anterior, alcancen al menos el 70% del valor estimado de la obra objeto de esta contratación: 32.847,03 €. Para el supuesto de trabajos realizados para el Ayuntamiento de Mieres o sus organismos autónomos solamente se requieren su mención sin que sea necesaria su acreditación. Se acreditará mediante documentación en la que figure importe, fechas, lugar de ejecución y grado de satisfacción de las obras.</p>

	<p>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, y en concreto:</p> <p>Se requerirá que el licitador cuente entre su plantilla y que se comprometa a adscribir para la ejecución del contrato el siguiente personal:</p> <p>1 Encargado de obras.</p> <p>b) 1 Conservador Restaurador Titulado en Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o similar.</p> <p>De conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 de la LCSP, este medio de acreditación debe ser aportado si la empresa es de nueva creación, entendida como aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.</p> <p>Estos medios materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato</p>
--	--

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 a) LCSP):

Clasificación del contrato	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORÍA
obra	K	7	Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos	1

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador.**

ANEXO V
SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación: NO HAY

Tareas críticas que NO admiten subcontratación: NO HAY

Condiciones adicionales de CESIÓN: NO HAY



MODELOS DE NOTIFICACION DE SUBCONTRATACIÓN

NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN

D. _____, mayor de edad, con DNI _____, en su propio nombre, o como representante legal de la empresa _____, adjudicatario/a del CONTRATO _____, pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que, para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (identidad, datos de contacto y representantes legales) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado, se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

FIRMA DIGITAL DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACION



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN

D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI
_____, actuando en nombre de
_____ (propio o de la empresa a quien represente), con domicilio en
_____, CP _____, adjudicatario del contrato
_____, certifica mediante esta declaración responsable los
siguientes extremos:

- Se ha alcanzado para el mismo, un importe del _____ % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

- Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

Contratos con las empresas subcontratistas.

Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.

Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

FIRMA DIGITAL DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACION

ANEXO VI
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./D^a _____ con NIF nº _____
con domicilio _____

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15246724252047301341 en <https://sedeelectronica.ayto-mieres.es/validacion>



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

en nombre propio o en representación de _____ con NIF nº _____
y con domicilio social en _____
Teléfono de contacto _____

Datos de contacto orientados a la publicidad (exigidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público):

Email de contacto _____

Teléfono _____

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de "Restauración de los cobertizos de bicicletas del Pozo San José de Turón"

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato):

- IMPORTE BASE: _____
- Importe IVA: _____
- **Importe Total:** _____

2. El Nº de obras realizadas en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano **en general** es de _____

3. El Nº de obras realizadas en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano – **PATRIMONIO INDUSTRIAL** es de _____

4. Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado....., del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.
- Es una PYME
- No es una PYME

5. Que si resultara adjudicataria, durante toda la ejecución del contrato, estará obligada a dar cumplimiento a todas las condiciones establecidas en al menos una cláusula de carácter social o medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el apartado 4.2 de la [Instrucción del Ayuntamiento de Mieres para la Inclusión del Condiciones Especiales de Ejecución en la Contratación Pública](#) (BOPA 15/06/17). En este sentido, se incluye como condición especial de ejecución la siguiente:

*De **carácter social** la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación.*

6. Que si se trata de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(FIRMA ELECTRONICA DE PERSONA CON PODER DE REPRESENTACIÓN)

ANEXO VII **MODELO DE AVAL CONTRATACIÓN**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF (indicar NIF), con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (indicar calle y número, código postal y localidad), y en su nombre (indicar nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarse en este acto,

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), con NIF/CIF, en virtud de lo dispuesto por (normas y artículos que imponen la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, por importe de (en letra y cifra) euros.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa por parte del avalista a los beneficios de división, orden y excusión de bienes del avalado, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

Por virtud del presente aval la entidad avalista queda obligada a pagar al Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se prueba el Reglamento General de Recaudación.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Mieres o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Para cualquier duda, cuestión, divergencia o incidencia, que, de modo directo o indirecto, pudiera surgir en el cumplimiento o incumplimiento de las expresadas obligaciones, la entidad avalista, con renuncia a su fuero y domicilio, si fuere otro, se somete expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Mieres.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número (indicar el número).

En (lugar) a (indicar fecha) de 20__.
(indicar la razón social de la entidad y firmas de los apoderados)

MODELO CERTIFICADO SEGURO CAUCION

Certificado número: _____

La entidad (1) _____ (en adelante, asegurador), con domicilio en calle/plaza/avda. _____ (a efectos de notificaciones y requerimientos) _____



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

_____, C.P.
_____, y N.I.F. _____, debidamente representado por don (2)
_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto,
según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este
documento

ASEGURA

A (3) _____, con N.I.F. _____, en
concepto de tomador del seguro, ante (4) _____, en
adelante asegurado, hasta el importe de Euros (5) _____ en los
términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa
de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por las que se rige el contrato (6)
_____ en concepto de garantía (7)
_____, para responder frente al asegurado de las
obligaciones, penalidades y demás conceptos que se puedan derivar conforme a las
normas y demás condiciones administrativas precitadas.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el
artículo 57.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el
Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer
efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle
contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al AYUNTAMIENTO DE MIERES
(Asturias) al primer requerimiento del mismo, en los términos establecidos en la Ley de
Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MIERES
(Asturias), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector
Público y legislación complementaria.

En **(lugar y fecha)**.

(razón social de la entidad)
(firmas de los apoderados)



INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc

ANEXO VIII DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

- MEMORIA:
 - o Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO, si hubiera.
- OTROS CONTEMPLADOS EN EL PROYECTO

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

C) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: No hay.

D) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS (SOBRE ÚNICO)

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos, evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas según se expone a continuación:

1. PRECIO: HASTA 80 PUNTOS

PONDERACIÓN: Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor precio, valorando las demás ofertas presentadas de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{FÓRMULA} = 80 \times \frac{\text{Tipo de licitación-Importe de la Oferta presentada}}{\text{Tipo de licitación- Oferta más Baja presentada}}$$

2. OBRAS REALIZADAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL ASTURIANO: HASTA 20 PUNTOS

2.1. Por cada obra realizada en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano en general: 2 PUNTOS

2.2. Por cada obra realizada en rehabilitación de edificaciones pertenecientes al Patrimonio Cultural Asturiano y en concreto pertenecientes al PATRIMONIO INDUSTRIAL: 10 PUNTOS

La suma de la puntuación obtenida en los apartados anteriores NO PODRÁ EXCEDER de 20 PUNTOS

3. DOCUMENTACIÓN:

- Modelo de Oferta Económica
- **LISTADO RESUMEN DE LAS OBRAS OFERTADAS, acompañado de documento justificativo del contrato de cada uno de los trabajos listados**

LA FALTA DE ESTOS DOCUMENTOS IMPLICARÁ 0 PUNTOS EN ESE APARTADO



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

PUNTUACIÓN TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS: Hasta 100 puntos (El cálculo de la puntuación final, se realizará tomando dos dígitos decimales, sin redondeo)

4. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO: Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo lo dispuesto en los apartados 1 y 3.

5. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL: No, regirá lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

ANEXO X
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los servicios municipales del Ayuntamiento de Mieres, en cualquier momento, durante toda la ejecución del contrato podrán exigir al adjudicatario que acredite el cumplimiento de la cláusula de carácter social o medioambiental, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP y en el apartado 4.2 de la Instrucción del Ayuntamiento de Mieres para la Inclusión del Condiciones Especiales de Ejecución en la Contratación Pública (BOPA 15/06/17):

*De **carácter social** la obligación del contratista de garantizar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores implicados en la ejecución del presente contrato y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales de aplicación.*

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato o
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

ANEXO XI
PENALIDADES

- Renuncia a la adjudicación o a la formalización del contrato, dentro del plazo concedido al efecto, por causas imputables al adjudicatario.

Penalidades:

Con carácter general, el incumplimiento de estas obligaciones tendrá una penalización del 3% del precio del contrato (IVA excluido), si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato (IVA excluido).

- Penalidades por incumplimiento de plazos (192 LCSP)

Penalidades:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato (por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o incumplimiento de los compromisos que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación), la Administración podrá imponer las siguientes penalidades:

- Penalidades leves: la cuantía será de 1 a 300 euros, si la falta no es debida a una actuación voluntaria y no causa molestias a los usuarios.
- Penalidades graves: la cuantía será de 301 a 3.000 euros, cuando las actuaciones sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente.
- Penalidades muy graves: la cuantía será de 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato, cuando las actuaciones voluntarias o la realización deficiente de las prestaciones provoquen daños que afecten gravemente al objeto del contrato o puedan ocasionar peligro para las personas o bienes.
- Cuando el incumplimiento consista en la no prestación de las jornadas u horarios establecidos, la Administración podrá imponer una penalización equivalente al número de las horas no realizadas al importe de 20 euros/hora.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

- Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

- El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).

La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

- Cada penalidad tendrá una cuantía de hasta un 10% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO), proporcionales a la gravedad del incumplimiento.
- El total de las mismas no puede superar el 50% del precio del contrato (IVA EXCLUIDO).

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

- Será considerada como penalidad muy grave, pudiendo el Ayuntamiento de Mieres optar entre aplicar una penalidad desde 3.001€ al 10% del presupuesto del contrato
- o por la resolución del contrato, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados.

- Incumplimiento de condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación

Penalidades:

- De hasta un 50% del importe del subcontrato, teniendo en función de la repercusión que tenga el incumplimiento en la ejecución del contrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando exista incumplimiento de la obligación principal del contrato.

- Incumplimiento de las obligaciones de transparencia:

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido cuando no pueda deducirse de las correspondientes certificaciones. Previa a la propuesta de penalización el responsable del contrato requerirá el cumplimiento al adjudicatario dándole si fuera posible un plazo de subsanación.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

ANEXO XII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP) si hubiere.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- Las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, si hubiera

ANEXO XIII
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO HAY, se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

ANEXO XIV
CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

No hay, se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 245 LCSP y a lo dispuesto en el Anexo XII

ANEXO XV
RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará, previa acreditación de los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

ANEXO XVI
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Perfil del contratante)

Creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 15/12/2023 y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017.

ANEXO XV
RENUNCIA / DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará, previa acreditación de los daños y perjuicios sufridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

ANEXO XVI
COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
(Perfil del contratante)

Creada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 15/12/2023 y en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017.



CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

UA: CONTRATACION
EXPTE. Nº 2024/9226